



Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

| | |
|-------------|--|
| Referencia: | 2024/90876A |
| Solicitud: | Modificaciones puntuales del Plan General (ordenación estructural o pormenorizado) |
| SECRETARÍA | |

ANTONIO IZQUIERDO GARAY, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 30 de marzo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

13. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 2024/90876A.

Aprobación definitiva de la modificación puntual nº 49 del Plan General de Elche; cambio de uso de clave P a clave 10 en el Área de Reparto uniparcelaria nº 8 .

Vista la Modificación Puntual nº 49 de la ordenación pormenorizada del Plan General: cambio de uso, de clave P a clave 10, en el Área de Reparto uniparcelaria 8, sita en manzana delimitada por las calles Carlos Antón Pastor, Joaquín García Mora, Avenida Ausias March y Hermanos Navarro Caracena de Elche.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero Con fecha 28 de junio de 2022 (registro nº 2022061328), D. Antonio Quiles García presentó documentación para la modificación de la Clave P del Área de Reparto Uniparcelaria 8 del núcleo de Elche y su sustitución por la Clave 10. Se emitió informe con fecha 11/08/2022, en el que disponía que *el cambio de calificación solicitado, de aparcamiento a terciario, implica que no está garantizada la construcción de dichas plazas de aparcamiento por lo que, para considerar adecuada la modificación de planeamiento solicitada se requiere un informe del departamento municipal con competencias en tráfico sobre la necesidad de plazas de aparcamiento en la zona este de Carrús (14157770775655051202)*. Con fecha 18/08/2022, se emite informe desde el punto de vista de tráfico en el que dispone que *no se considera necesarias el volumen de plazas que están previstas en el PG para esa manzana, siempre que en el desarrollo urbanístico de la misma queden cubiertas las necesidades de plazas de estacionamiento que este pueda generar por el mismo (14157770667020633345)*.

Segundo: Con fecha 4 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local, constituida en órgano ambiental municipal, emitió informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado llevado a cabo respecto a la Modificación Puntual propuesta, por considerar que no





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

tiene efectos significativos en el medio ambiente, exigiendo el cumplimiento de las determinaciones que se incluyen en el citado informe ([15250142621256110304](#)), publicándose en el DOGV de 13/08/2024 ([15250402500131032544](#)).

Tercero: Con fechas 27/09/2024 (registro 2024110593), 14/07/2025 (2025089401) y 03/10/2025 (2025108849), D. Antonio Quiles García presentó la documentación correspondiente de la Modificación Puntual pormenorizada del Plan General para el cambio de uso de clave en el Área de Reparto uniparcelaria nº 8 del Plan General (Csv: [16335435271761145026](#)).

La modificación de plan propuesta afecta a la ordenación pormenorizada y su objeto es cambiar la calificación del área de reparto uniparcelaria nº 8, es decir, la parte oeste de la manzana, calificada de aparcamiento (clave P) pasa a calificarse de terciario (clave 10), sin incremento del aprovechamiento lucrativo y sin afectar a suelo calificado de dotacional. Asimismo, se mantienen las alineaciones y el número de plantas.

Cuarto: Mediante acuerdo plenario, de fecha 27 de octubre de 2025 (Csv: [15704322317017476176](#)), se acordó someter a información pública la modificación puntual de referencia, durante un periodo de 45 días contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web municipal.

El periodo de información pública fue anunciado en el DOGV nº 10247 de 27 de noviembre de 2025 (Csv: [15705373507741375241](#)) y en la página web municipal, abriéndose un periodo de consultas e información pública de 45 días hábiles. A tal efecto, se inició el proceso de consultas comunicándose a la Dirección General de Aviación Civil, al Servicio Territorial de Urbanismo y a compañías suministradoras de servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas.

Quinto: Durante el trámite de información pública y consultas, en el que no consta la presentación de alegaciones, se han emitido los siguientes informes:

- Con fecha 19/11/2025 (2025127655), la compañía suministradora Nedgia Cegas SA, informa en la zona de actuación existen instalaciones de gas de su propiedad (Csv: [15705411402433126022](#), [15704654611635124060](#)).
- Con fecha 19/12/2025 (2025139527), la compañía suministradora Telefónica de España SAU remite información solicitada sobre las infraestructuras existentes actuales del expediente de referencia (Csv: [16333757077633477726](#)).
- Con fecha 26/01/2026 (2026008999), el Servicio Territorial de Urbanismo remite informe favorable de la Modificación puntual nº 49 del Plan General, de fecha 22/01/2026 y número expediente SOLCON-25/0568 (Csv: [16341551657502027413](#)).
- Con fecha 17/02/2026 (2026019585), la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea remite informe favorable a la Modificación PG Elche Ordenación pormenorizada para el





cambio de uso del Área de Reparto Uniparcelaria 8, de fecha 15/02/2026 y número de expediente 240066 (Csv: 16770154345364633653).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 44.6 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP) dispone que *los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada* y el artículo 67.1 del TRLOTUP dispone que *los planes se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto en este texto refundido con carácter general para su aprobación salvo previsión legal específica*.

Segundo: Tras la resolución favorable de la evaluación ambiental y territorial estratégica emitida por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 4 de julio de 2024, resolviéndose la evaluación ambiental por el procedimiento simplificado, se ha continuado la tramitación de dicha modificación conforme a la normativa sectorial y prevista en el capítulo III del título III del libro I del TRLOTUP, artículo 61.

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo de cuarenta y cinco días, ello en la forma prevista en el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano





ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el presente expediente consta la conformidad de la Secretaría.

Cuarto: En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 61.1 d) del TRLOTUP, el órgano competente para aprobar definitivamente el presente instrumento de planeamiento es el Pleno, debiendo ser adoptado el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la LBRL, al tratarse de un instrumento de planeamiento general.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), a la Comisión de Pleno de Urbanismo y Servicios Públicos le corresponde el dictamen del presente expediente.

Por todo ello, al Pleno de la Corporación se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Puntual nº 49 de la ordenación pormenorizada del Plan General: cambio de uso, de clave P a clave 10, en el Área de Reparto uniparcelaria 8, sita en manzana delimitada por las calles Carlos Antón Pastor, Joaquín García Mora, Avenida Ausias March y Hermanos Navarro Caracena de Elche.

| |
|---|
| Modificación Puntual nº 49 de la ordenación pormenorizada del Plan General: cambio de uso, de clave P a clave 10, en el Área de Reparto uniparcelaria 8 |
|---|

| |
|-----------------------------|
| <u>16335435271761145026</u> |
|-----------------------------|





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

SEGUNDO: Diligenciar el documento de planeamiento aprobado, remitiendo una copia digital del mismo a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, junto con sus normas urbanísticas, y proceder a la inserción en la página web municipal de la documentación aprobada: <https://www.elche.es/urbanismo/>.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por 14 votos a favor (11 del PP y 3 de Vox Elche) y 12 abstenciones (11 del PSOE y 1 de Compromís per Elx) aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Elche, en la fecha de la firma del presente documento electrónico.

Visto bueno

